

PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN BACHILLERATO

La nueva Ley de Educación (LOMLOE) establece que la evaluación en Bachillerato es continua y diferenciada según las distintas materias y se lleva a cabo teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo.

La evaluación tiene un carácter formativo y es un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA

El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas.

Este curso 2021-2022:

- La convocatoria extraordinaria de **1º de Bachillerato** tendrá lugar en los primeros días de septiembre de 2022.
- La convocatoria extraordinaria de **2º de Bachillerato** en junio de 2022 (según el calendario publicado en esta página web).

PROMOCIÓN

Al finalizar 1º de Bachillerato:

- El **profesorado** de cada materia decidirá si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.
- **Se promocionará** a 2º curso cuando cumplen las **siguientes condiciones**:
 - Haber superado todas las materias cursadas en 1º.
 - Tener evaluación negativa en dos materias como máximo.
- Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior.
- El centro organizará las consiguientes actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes en el marco que establezcan las Administraciones educativas.

REPETICIÓN DE CURSO

- **Con carácter general**, se puede aplicar una vez en cada curso.
- **Excepcionalmente**, se puede repetir uno de los cursos una segunda vez, siempre que exista un informe previo favorable del equipo docente.
- En todo caso, **no se puede superar el plazo máximo de 4 años para cursar el Bachillerato**.
- Si al término del segundo curso se obtuviera una evaluación negativa en algunas materias, el alumnado podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

CRITERIOS DE TITULACIÓN DEL ALUMNADO EN BACHILLERATO

A) **Titula si** aprueba todas las materias, por lo tanto, ha adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa.

B) En los casos en los que el alumno alumna tiene **una materia suspensa***, **podría titular si así lo decide el equipo docente de manera colegiada**, mediante una votación final.

*Esta posibilidad de titulación se contempla únicamente en la EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA.

La decisión colegiada se basará en el análisis del perfil individual y global de cada alumno/a y siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

- 1 La consecución de objetivos y competencias vinculadas al título
- 2.- Que no se ha producido inasistencia continuada y no justificada en la materia con evaluación negativa
- 3.- Que se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria
- 4.- Que la media aritmética de las calificaciones de la etapa (1º y 2º de Bachillerato) es igual o superior a 5, incluyendo la materia no superada*

* *La decisión de titulación, si se produjera, no implica el cambio en la nota suspensa de la materia, que constará como tal en el certificado de notas y cuenta para el cálculo de la media de bachillerato*